

## **ANNUAL NOTICE ABOUT YOUR RIGHTS CONCERNING STUDENT RECORDS:**

Dear Parent and Student,

The Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), a Federal law, affords parents and students over 18 years of age or students under 18 who attend post-secondary school, certain rights with respect to education records. These rights are listed below.

1. You have the right to inspect and review your student's education records. Parents or eligible students should submit a written request that identifies the record(s) they wish to inspect to the school principal or other appropriate school personnel. The principal must allow you to see the records within 45 days from receipt of your request.
2. You have the right to request changes in your student's school records if you believe the records are inaccurate, misleading, or that they violate your privacy rights under FERPA. If you want to change your student's records, you must submit your request in writing to the principal clearly identifying the record you want change and why it should be changed. The principal will make a decision regarding the request. If the school decides not to amend the record the school will notify the parent or eligible student and will notify them of their right to a hearing regarding the request for amendment. Additional information regarding the hearing procedures will be provided to the parent or eligible student when notified of the right to a hearing.
3. You have the right to let other people see your student's records. School law provides some people or organizations access to your student's records without your consent.
  - a. Any school official is deemed to have an "educational need to know", and may have access to the records. A school official has a legitimate educational interest if the official needs to review an education record in order to fulfill his or her professional responsibility. A school official is a person employed by the District as an administrator, supervisor, instructor, or support staff member (including health or medical staff and law enforcement unit personnel); a person serving on the School Board; a person or company with whom the District has contracted to perform a special task (such as an attorney, auditor, medical consultant, or therapist); or a parent or student serving on an official committee, such as a disciplinary or grievance committee, or assisting another school official in performing his or her tasks.
  - b. Upon request, the District will disclose educational records without consent to officials of another school district in which a student seeks or intends to enroll. The District will forward records upon such a request, but will attempt to notify the parents and/or student of the request.
4. You have the right to file a complaint with the U.S. Department of Education if you believe the school has violated any of your rights with respect to school records. If you have a complaint, send it in writing to:

Family Policy Compliance, U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605.

Some of the information in your school records is not confidential. These may be released without your consent. This information is known as "directory information". Directory information includes the following:

- ❖ Full Legal Name
- ❖ E-mail address
- ❖ Date and Place of Birth
- ❖ Major Field of Study
- ❖ Participation in officially recognized activities and sports
- ❖ Weight and height of members of athletic teams
- ❖ Dates of Attendance
- ❖ Honors, Degrees and Awards Received
- ❖ The most recent previous educational agency or institution attended by the student
- ❖ The image or likeness in pictures, videotape, film or other medium
- ❖ Academic work intended for publication or display
- ❖ Student ID number, user ID, or other unique personal identifier used to communicate in electronic systems
- ❖ Other similar information that would not generally be considered harmful or an invasion of privacy if disclosed

If you do not want directory information released, you must submit this request in writing to the principal. This must include exact descriptions of what types of information you do not want released. This notice must be received by the principal no later than 30 days beyond the students first day of school.

Under Federal law, military recruiters and institutions of higher education are entitled to a list of names, addresses, and telephone numbers of high school students, unless you object to such release. Your objection must be received in writing no later than 30 days beyond the students first day of school if you are objecting to this.

Both parents have a right to see the school records of their child (ren) unless there is a certified copy of a court order on file at the school that specifically denies the parent that right.

# NOTIFICACIÓN ANUAL SOBRE SUS DERECHOS CON RESPECTO A LOS EXPEDIENTES ACADÉMICOS ESTUDIANTILES:

Estimados padres de familia y alumnos:

La Ley de derechos educativos y de confidencialidad de la familia (FERPA), una ley federal, les brinda a los padres de familia y a los estudiantes mayores de 18 años de edad o estudiantes menores de 18 años de edad que asisten a instituciones de educación superior, ciertos derechos con respecto a los expedientes académicos. Los derechos se enumeran a continuación.

1. Ustedes tienen el derecho a inspeccionar y revisar los expedientes académicos de sus estudiantes. Los padres de familia o los alumnos que reúnen los requisitos deben presentar, ante el director de la escuela o el personal escolar correspondiente, una solicitud por escrito que identifica los expedientes que desean inspeccionar. El director debe permitirles ver los expedientes en un lapso de 45 días a partir de la fecha en que reciba la solicitud.
2. Ustedes tienen el derecho a solicitar cambios en el expediente académico de sus estudiantes si creen que son inexactos, engañosos o que violan sus derechos de privacidad, según la ley FERPA. Si desean cambiar el expediente de sus estudiantes, deberán presentar su solicitud ante el director de la escuela identificando con claridad el expediente que desean cambiar y por qué se debe cambiar. El director tomará una decisión con respecto a la solicitud. Si la escuela decide no cambiar el expediente, ésta debe notificar a los padres o al estudiante que reúne los requisitos y les debe indicar sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud para el cambio. A los padres de familia o estudiantes que reúnan los requisitos se les ha de suministrar información con respecto a los procedimientos para la audiencia en el momento en que se les notifique sobre su derecho a la misma.
3. Ustedes tienen el derecho a permitir que otras personas vean los expedientes académicos de sus estudiantes. Las leyes escolares les permiten a ciertas personas u organismos acceso a los expedientes académicos de sus estudiantes sin el consentimiento suyo.
  - a. Se considera que todos los funcionarios escolares tienen una "necesidad académica de saber", y pueden tener acceso a los expedientes. Los funcionarios académicos tienen interés educativo legítimo si deben revisar un expediente académico con el fin de cumplir con sus responsabilidades profesionales. Los funcionarios escolares son personas empleadas por el Distrito como administradores, supervisores, instructores o integrantes del personal de apoyo (entre ellos, personal de salud o médico y de la unidad de las autoridades legales); una persona que sirve como integrante de la Junta Escolar; una persona o empresa contratada por el Distrito para que lleve a cabo una tarea en particular (como un abogado, auditor, asesor médico o terapeuta); o un padre de familia o estudiante que sirve como integrante de un comité oficial, como uno de los comités de disciplina o agravios, o que ayude a otro funcionario escolar en el cumplimiento de sus obligaciones.
  - b. A solicitud, el Distrito debe divulgar los expedientes académicos sin consentimiento alguno, a los funcionarios de otro distrito escolar en el cual el estudiante busca inscribirse o tiene la intención de hacerlo. El Distrito debe entregar los expedientes después recibir dicha solicitud; sin embargo, debe tratar de notificar a los padres o al estudiante sobre dicha solicitud.
4. Ustedes tienen el derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. si creen que la escuela ha violado sus derechos con respecto a los expedientes académicos. Si tienen una queja, la deben enviar por escrito a:

Family Policy Compliance, U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605.

Partes de la información que aparece en los expedientes académicos no es confidencial. Estas partes se pueden divulgar sin su consentimiento. Esta información se conoce como "información de la guía telefónica". La información de la guía telefónica incluye lo siguiente:

- ❖ Nombre legal completo.
- ❖ Dirección de correo electrónico.
- ❖ Fecha y lugar de nacimiento.
- ❖ Campo de especialización en los estudios.
- ❖ Participación en actividades y deportes de reconocimiento oficial.
- ❖ Peso y estatura de los integrantes de los equipos deportivos.
- ❖ Fechas de asistencia.
- ❖ Homenajes, títulos y premios recibidos.
- ❖ La agencia o institución educativa anterior más reciente a la que el estudiante haya asistido.
- ❖ La imagen o semejanza en fotografías, grabaciones de vídeo, películas u otros medios.
- ❖ Obras académicas para publicación o exhibición.
- ❖ Número de identificación como estudiante, nombre de usuario u otro identificador personal único utilizado para la comunicación por medio de sistemas electrónicos.
- ❖ Otra información similar que si fuese divulgada, por lo general no se consideraría perjudicial o una invasión de la privacidad.

Si no desean la divulgación de su información en la guía telefónica, deben presentar esta solicitud por escrito ante el director de la escuela. Dicha solicitud debe incluir una descripción exacta de los tipos de información que no desean que se divulgue. El director de la escuela debe recibir esta notificación a más tardar 30 días después del primer día en que el alumno asista a la escuela.

Según las leyes federales, los reclutadores militares y las instituciones de educación superior tienen derecho a una lista de los nombres, direcciones y números de teléfono de los alumnos de secundaria, a menos que ustedes se opongan a dicha divulgación. Su objeción se debe recibir por escrito a más tardar 30 días después del primer día en que el alumno haya asistido a la escuela, si es que se oponen a esto.

Tanto el padre como la madre tienen derecho a revisar los expedientes académicos de sus hijos a menos que la escuela cuente con una copia certificada de una orden judicial en la que se le deniega específicamente este derecho a uno de los padres.